

Universidad Nacional de La Plata  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

**Curso “Las Políticas Públicas de Seguridad en  
Latinoamérica. Conocimiento, Análisis y Propuestas”**

Coordinación y disertación  
del  
Dr. Fernando Gabriel Zarabozo

**Trabajo práctico:  
“Control externo de la organización policial: hacia un mapa  
participativo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.**

Autor: Pedro Rozenwurcel  
Noviembre, 2020.

## **Abreviaturas.**

CABA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FOSEP: Foros de Seguridad Pública

INDEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina

MJyS: Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ONG: Organización no Gubernamental

SIG: Sistemas de Información Geográfica

SIPREC: Sistema de Información para la Prevención del Delito y la Violencia

SNIC: Sistema nacional de Información Criminal

## **Accountability y mapa del delito: un control externo de la organización policial.**

En términos generales puede afirmarse que la publicación de un mapa del delito, por parte de las autoridades, favorece el control externo del ciudadano sobre la organización policial correspondiente, al mismo tiempo que brinda una herramienta de participación ciudadana en materia de seguridad pública.

El concepto de control externo está estrechamente relacionado con el de *accountability*, que se traduce como rendición de cuentas, y que “*no es otra cosa que una manera de asegurar que las instituciones públicas funcionen adecuadamente, con definiciones claras de lo que se espera y consecuencias ciertas al buen y mal desempeño*” (Badiola Heresmann, 2001)

Según Schedler (2008), el *accountability* comprende dos dimensiones básicas: por una parte, la obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y de justificarlas en público (*answerability*).; y, por otra parte, la capacidad de sancionar a políticos y funcionarios en caso de que hayan violado sus deberes públicos (*enforcement*). “*Estas dos dimensiones –answerability y enforcement– dan origen a los tres pilares con que cuenta la rendición de cuentas para prevenir y corregir los abusos de poder: i) Información: Por cuanto obliga al poder a abrirse a la inspección pública; ii) Justificación: Lo fuerza a explicar y fundamentar sus actos, y iii) Sanciones: Lo supedita a la amenaza de consecuencias por sus faltas y omisiones*” (Schedler, 2008).

En este orden de ideas, Dammert (2019) determina “*la rendición de cuentas como indicador de transparencia y capacidad de vigilancia sobre las acciones que realizan las instituciones policiales*”.

### **El tratamiento del mapa del delito en la legislación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

El artículo 54° de la Ley N° 5688 establece que el mapa del delito “*constituye una herramienta de gestión dirigida a la recopilación, procesamiento y análisis de la información concerniente a las actividades delictivas que se desarrollan en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”.

En la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad (GCABA), modificada por el Decreto N° 66 de fecha 5 de febrero de 2019 (a su vez modificado

por el Decreto N° 116 de fecha 21 de marzo de 2019) se encuentran dos conceptos que complementan el de mapa del delito regulado por la Ley N° 5688. El primero de ellos lo encontramos en la descripción de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Investigaciones y Estadística Criminal donde establece que el área deberá *“instrumentar a través de sus dependencias, un mapa del delito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para reflejar la conflictividad metropolitana en materia de seguridad, que sirva para la toma de decisiones y adopción de medidas concretas”*. Y el segundo concepto se desprende de las responsabilidades primarias asignadas a la Dirección General de Información y Estadística Criminal que tiene, entre otras, la de *“desarrollar informes y estadísticas sobre la criminalidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, elaborando el mapa del delito y el mapa de riesgo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...”*, además de *“administrar el componente Sistema de Información para la Prevención Comunitaria del Delito y la Violencia (SIPREC), de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 5.688”*. Del análisis del Decreto N° 66 del año 2019 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se entiende que el mapa del delito debe reflejar la conflictividad metropolitana en materia de seguridad y que, además, debe elaborarse un mapa de riesgo.

La finalidad del mapa del delito consiste en *“1. avanzar en la elaboración de un diagnóstico certero de las causas y procesos que confluyen en los hechos delictivos registrados en las distintas Comunas; 2. contribuir a la elaboración de estrategias de prevención y conjuración del delito; 3. promover un direccionamiento estratégico de los recursos humanos y logísticos de los servicios de seguridad; 4. favorecer una respuesta oportuna a los requerimientos de la población en materia de seguridad.”* (artículo 55° de la Ley N° 5688).

Y debe considerarse *“que el Ministerio de Justicia y Seguridad comunica anualmente a la Legislatura y publica el mapa del delito...”* (artículo 59° de la Ley N° 5688), debiendo ser incorporado en la presentación del presupuesto anual y programa general de gobierno a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ahora bien, el artículo 56° del mismo cuerpo legal establece que son *“fuentes del mapa del delito:*

- 1. Los componentes del Sistema Integral de Seguridad Pública mencionados en el artículo 8 de la presente Ley.*
- 2. Los Ministerios Públicos y Poderes Judiciales de la Nación y provinciales.*

3. *El Observatorio Metropolitano de Seguridad Pública del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Ciudad.*
4. *La Agencia Gubernamental de Control.*
5. *La Policía Federal Argentina, la Prefectura Naval, la Gendarmería y la Policía de Seguridad Aeroportuaria.*
6. *El Registro Nacional de Reincidencia y el Servicio Penitenciario Nacional.*
7. *El Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
8. *El SAME*
9. *Los espacios de participación ciudadana que aborden la temática de seguridad.*
10. *Las Universidades Nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”.*

En otro orden de ideas, partiendo del análisis del artículo 47° de la Ley N° 5688 debe agregarse que el “*Mapa del Delito, el Sistema de Información para la Prevención del Delito y la Violencia (SIPREC) y la Encuesta de Victimización integran el sistema de gestión de información de seguridad pública*”. Este Sistema de Gestión de Información de Seguridad Pública tiene como objetivos:

- “1. *Elaborar el Mapa del Delito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las disposiciones contenidas en la presente Ley.*
2. *Proveer información integral, relevante, mensurable, confiable y oportuna sobre la seguridad pública en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
3. *Realizar estudios e investigaciones para la formulación de las políticas de seguridad.*
4. *Identificar las problemáticas en materia de seguridad y realizar propuestas para la formulación de políticas sobre la base de la información producida.*
5. *Promover y coordinar el intercambio de información con las organizaciones públicas y privadas vinculadas a la seguridad.”* (artículo 48° de la Ley N° 5688).

La Encuesta de Victimización, que integra el Sistema de Gestión de Información de Seguridad Pública, debe ser realizada anualmente por el MJyS en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 63°) debiendo tomar en cuenta las recomendaciones establecidas por la Organización de Naciones Unidas, a través de su órgano especial UNICRI (Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigación sobre Delincuencia y Justicia), conforme lo dispuesto su artículo 65°.

Y también la Ley N° 5688, en su artículo 60°, incorpora el Sistema de Información para la Prevención del Delito y la Violencia (SIPREC) dentro del Sistema de Gestión de Información de Seguridad Pública. El SIPREC desarrolla técnicas y metodologías que, mediante la participación ciudadana, posibilitan elaborar muestreos en poblaciones que proporcionan información cuantitativa aproximada de hechos delictivos, situaciones de violencia y conflicto ocurridos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y sus características.

Cabe destacar que, por todo lo expuesto, no existiría obstáculo alguno para no incluir datos e información provenientes de la Encuesta Anual de Victimización y del SIPREC (ambos previstos por la Ley N° 5688) en el mapa del delito que publica el MJyS.

### **Los Foros de Seguridad Pública (FOSEP).**

Los Foros de Seguridad Pública también son fuente del mapa del delito de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° inciso 1 de la Ley N° 5688 que se complementa con el artículo 8° inc. 16 del mismo texto legal (que enumera a los componentes Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, entre ellos, a los FOSEP); y también por la enunciación del mismo artículo 56° en su inciso 9 (*“los espacios de participación ciudadana que aborden la temática de seguridad”*).

La Ley N° 5688 prevé el Sistema de Participación Ciudadana en la Gestión de Seguridad Pública en donde los *“Foros de Seguridad Pública se constituyen como ámbitos de participación y colaboración entre la sociedad civil y las autoridades, para la canalización de demandas y la formulación de propuestas en materia de seguridad pública”* (artículo 20°). Como se mencionó más arriba los FOSEP son un componente del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según inciso 16 del artículo 8° de la Ley N° 5688 porque, conforme el artículo 17° de la misma ley, se establece que *“es un derecho de los ciudadanos y un deber del Estado de la Ciudad promover la efectiva participación ciudadana en asuntos de seguridad pública, ...”*, siendo que *“la participación ciudadana se efectiviza a través de la actuación de los Foros de Seguridad Pública”* (artículo 19°). Y, como se analizará más adelante, el mapa del delito se puede constituir en una poderosa herramienta para canalizar la participación ciudadana en los FOSEP.

En este sentido, entonces, tanto los FOSEP como el SIPREC y la Encuesta de Victimización pueden suministrar datos e información para ser integrados al mapa del

delito teniendo en cuenta que no todos los delitos ocurridos son denunciados (cifra negra) por distintas razones.

Todo dato e información que tiene un aspecto espacial, es decir que ocupa un lugar en el espacio, puede ser georreferenciado<sup>1</sup> y, en consecuencia, localizado en un mapa.

## El mapa del delito publicado por el MJyS.

En la dirección <https://mapa.seguridadciudad.gob.ar/> se encuentra publicado el mapa del delito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por parte del MJyS, donde se muestran “*hechos registrados como delictivos de mayor disvalor para la vida de las personas (Homicidios Dolosos, Homicidios y Lesiones por Siniestros Viales), y los de mayor ocurrencia a través del conjunto de los robos y hurtos, sin considerar los que fueron calificados preliminarmente como tentativas o frustrados por la fuente policial.*”<sup>2</sup>.

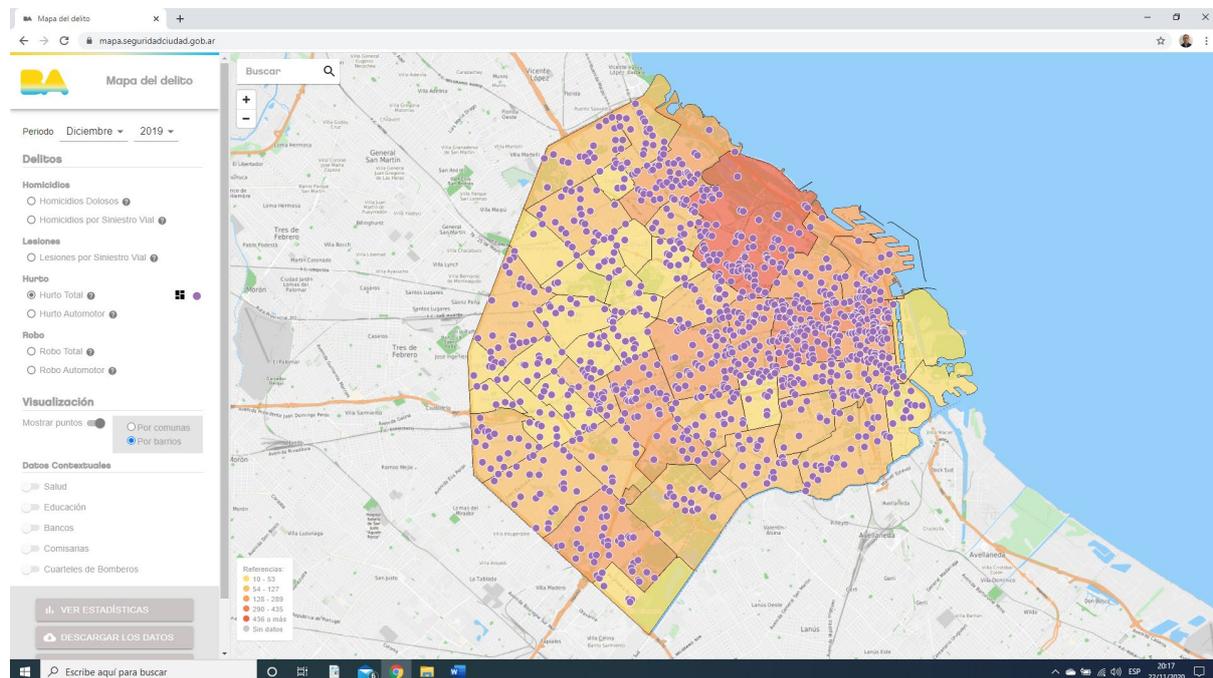


Figura N° 1: Captura de pantalla del sitio <https://mapa.seguridadciudad.gob.ar/> donde se publica el mapa del delito de la CABA.

<sup>1</sup> La georreferenciación consiste en el posicionamiento espacial de una entidad en una localización geográfica única y definida en un sistema de coordenadas.

<sup>2</sup> Informe de Estadística Criminal Ciudad Autónoma de Buenos Aires, años 2018 y 2019, pág. 8

Como se mencionó más arriba, el mapa del delito permite visualizar en línea a los homicidios dolosos, homicidios por siniestro vial, lesiones por siniestro vial, hurto total, hurto automotor, robo total y robo automotor ocurridos con las siguientes características:

- con coropletas<sup>3</sup> que representan Comunas o barrios;
- permite seleccionar la visualización también con puntos (donde cada punto representa un delito);
- se pueden incluir datos contextuales relacionados con Salud, Educación, Bancos, Comisarías y Cuarteles de Bomberos;
- además, se pueden ver gráficos en relación a la “serie temporal”, “porcentual”, “grilla horaria”, delitos por Comuna y barrio, y delitos por kilómetro cuadrado;
- se puede seleccionar un solo mes y año por cada delito.

Esta última característica (selección de un solo mes y año) implica que no se puedan visualizar en línea todos los delitos de un solo tipo que ocurrieron en un solo año (es decir, en sus doce meses); por ejemplo, si se pretenden visualizar todos los delitos de homicidio doloso que ocurrieron durante el año 2019 no es posible realizarlo ya que no se pueden seleccionar los doce meses en conjunto: sólo se pueden visualizar los homicidios dolosos de un solo mes en un mismo año. Esta situación representa una limitación ya que impide una visualización completa de todos los hechos registrados como delictivos en relación a un solo tipo de delito en un mismo año.

### **Cuando lo espacial es lo especial: explorando los datos del mapa del delito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

La siguiente parte del trabajo tiene por objetivo mostrar cómo se pueden explotar con un software SIG los datos descargados del mismo sitio web en el que se publica el mapa del delito del MJyS para transformarlos en información útil que permita un efectivo control externo de la gestión de la Policía de la Ciudad por parte de organizaciones de la sociedad civil, entidades comunitarias, vecinales y simples vecinos que participan en los Foros de Seguridad Pública, pensando en un futuro

---

<sup>3</sup> La palabra coropleta proviene del griego donde “*choros*” significa lugar y “*plethos*” significa valor; un mapa coroplético representa cada una de las áreas de un mapa a través de distintos colores según sus valores.

modelo de mapa participativo en donde vecinos colaboran activamente con el MJyS y la Policía de la Ciudad intercambiando información susceptible de ser georreferenciada y localizada en el mapa. Esto es una invitación al gobierno civil de la gestión de la Policía de la Ciudad (artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 5688) para que el potencial de un SIG sea accesible a los ciudadanos que tienen la voluntad de participar en los Foros de Seguridad Pública: concretamente, además de mapas de puntos y mapas coropléticos, podrían también incluirse mapas de calor de los delitos de forma tal que puedan realizarse comparaciones entre distintos períodos de tiempo (semanas, meses o años) en relación a un mismo delito.

En el presente trabajo se han descargado, del mismo sitio donde se publica el mapa del delito<sup>4</sup>, los hechos delictivos registrados como robo (que en adelante denominaremos simplemente robos) durante el período 2016-2019; se procesaron los datos y se localizaron en el mapa con el software ArcGIS Pro para realizar un análisis cuantitativo y espacial solamente de los datos georreferenciados<sup>5</sup>.

Así se pretende mostrar con este ejemplo la necesidad y utilidad de incluir los mapas de calor en las presentaciones, y cómo el análisis de los distintos tipos de mapas debe ser complementado con la lectura de datos e información presentados en gráficos y tablas. Todo este conjunto de herramientas (mapas, gráficos y tablas) podría ser presentado ante los Foros de Seguridad Pública para promover la participación ciudadana en materia de seguridad pública y, además, también ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mejorando de esta manera el control externo en cuestión.

Si se observan los siguientes cuatro mapas de coropletas de robos ocurridos en el período 2016-2019, se pueden apreciar las Comunas donde ocurrieron más robos (representado por el color rojo oscuro) y menos robos (representado por el color amarillo) en cada año y se puede hacer una comparación interanual.

---

<sup>4</sup> <https://mapa.seguridadciudad.gob.ar/>

<sup>5</sup> Si bien es una parte mínima, no todos los registros de los delitos presentan coordenadas geográficas que permiten ubicarlos en el mapa.

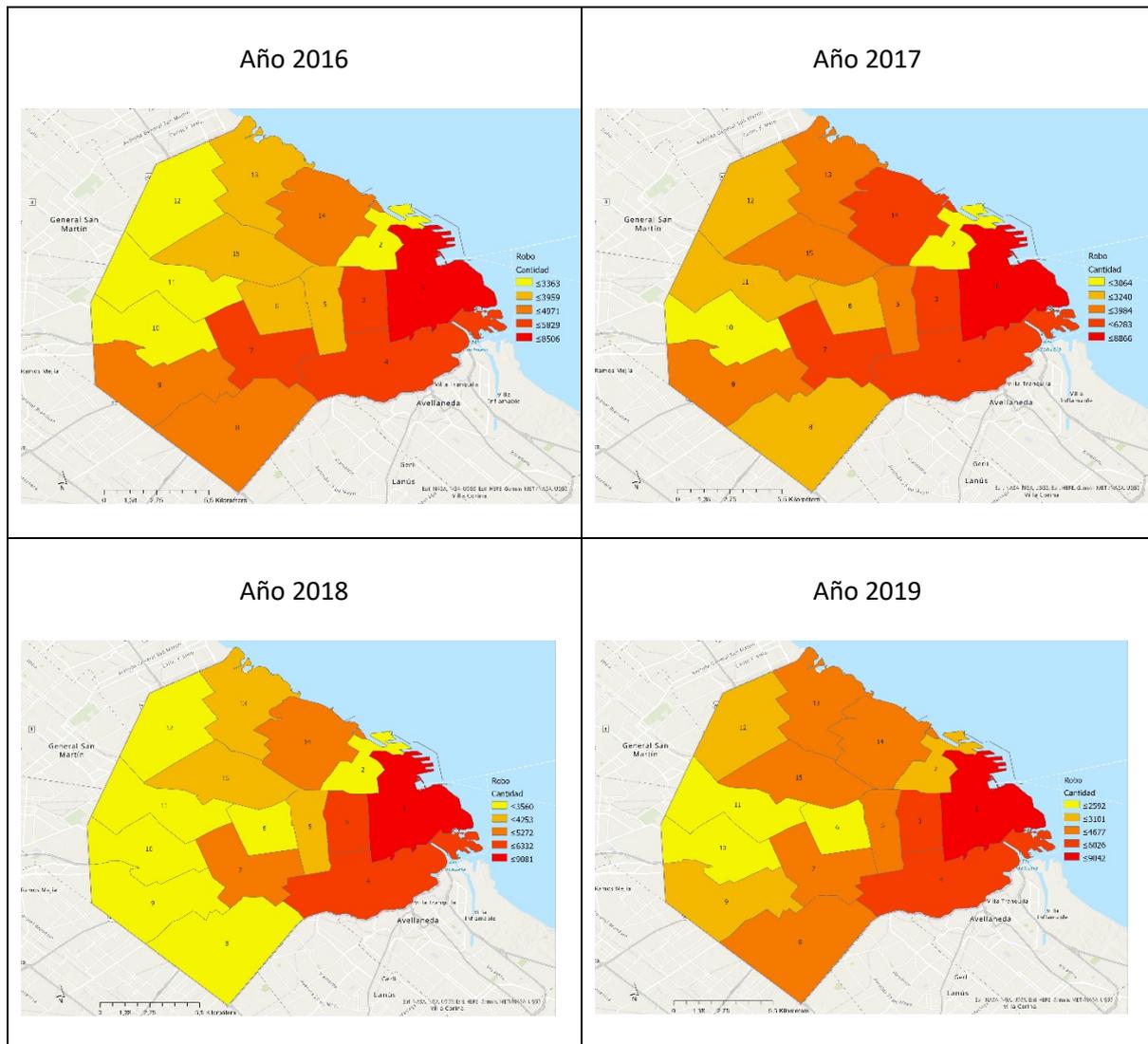


Figura N° 2: Comparación de mapas coropléticos de robo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el período 2016-2019

Para hacer un análisis más completo, la información de los cuatro mapas de coropletas se puede complementar con el siguiente gráfico que muestra la variación de la cantidad total anual de robos<sup>6</sup>:

<sup>6</sup> Los robos disminuyeron en el año 2017 con un número de 64553 en relación al año 2016 -con 67495- y luego volvieron a aumentar en el año 2018 con un número de 66158 para luego volver a disminuir significativamente en el año 2019 con un total de 61368.

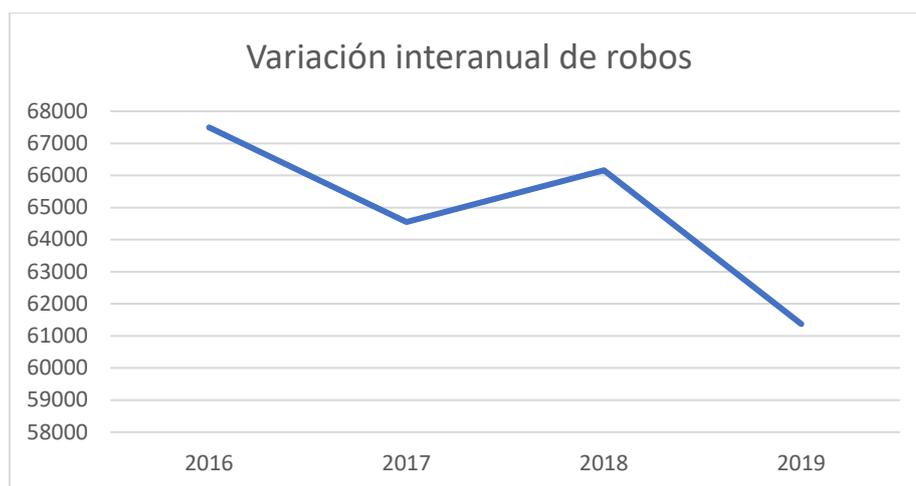


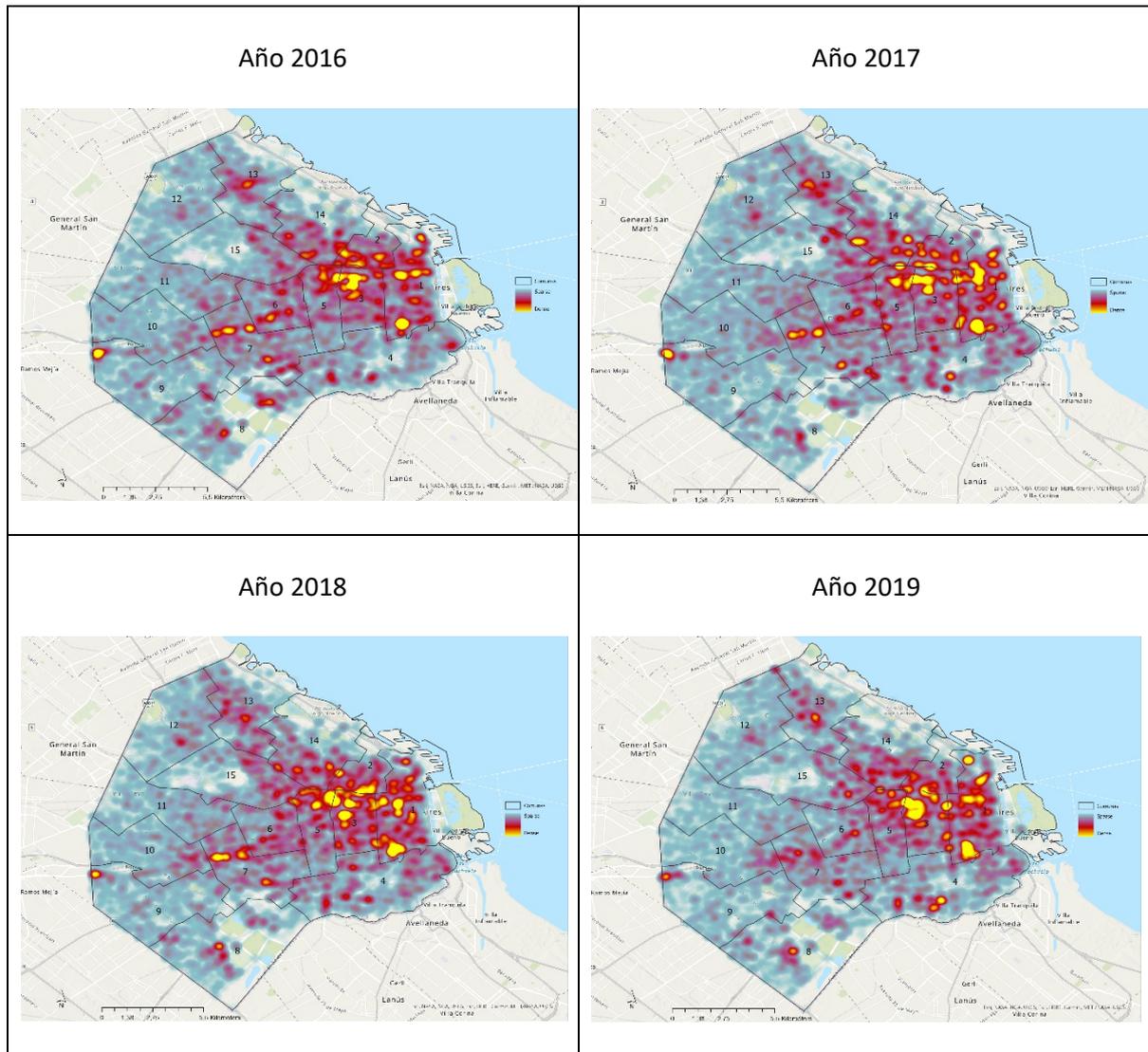
Gráfico N° 1: variación interanual de robos

La información de los mapas coropléticos (Figura N° 2) y del Gráfico N° 1 que muestra la variación interanual de robos se puede integrar y representar mediante una tabla de calor como la que sigue a continuación que muestra cómo varían las cantidades de robos en cada Comuna y en cada año y, además, permite ver la cantidad total anual de robos:

	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019
Comuna 1	8506	8866	9081	9042
Comuna 2	3265	3064	3560	2855
Comuna 3	5829	5050	5690	5927
Comuna 4	5533	6283	6332	6026
Comuna 5	3959	3984	4253	3873
Comuna 6	3637	3240	3214	2592
Comuna 7	5803	4892	5272	4388
Comuna 8	4253	3172	3269	3483
Comuna 9	4247	3565	3461	3101
Comuna 10	3357	2940	2961	2533
Comuna 11	3363	3227	3027	2539
Comuna 12	3047	3187	3148	2892
Comuna 13	3880	3896	4060	3598
Comuna 14	4971	5289	4884	4677
Comuna 15	3845	3898	3946	3700
Vacías	0	0	0	143
Total general	67495	64553	66158	61369

Tabla de calor N° 1: Tabla de calor que compara las cantidades de robos por Comuna durante los años del período 2016-2019.

Y si quisiéramos observar cómo se distribuyen los robos que ocurren en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debemos utilizar un mapa de calor<sup>7</sup> para analizar la concentración de los robos porque al ser demasiados los puntos que representan los robos éstos se terminan superponiendo unos sobre otros. Independientemente de que la cantidad total de robos haya aumentado o disminuido en un determinado año, con el mapa de calor se puede apreciar donde se concentró más la ocurrencia de robos y donde se concentró menos:



*Figura Nº 3: Comparación de mapas de calor de robo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el período 2016-2019.*

<sup>7</sup> La simbología de mapa de calor dibuja entidades de puntos como una superficie representativa y dinámica de la densidad relativa. Dado que la representación cartográfica del calor es una representación de la distribución de los puntos, funciona mejor cuando hay una gran cantidad de entidades de puntos, sobre todo si sus símbolos se superponen. Lo ideal es que el esquema de color sea un conjunto diferente de colores desde fríos (densidad dispersa de puntos) a cálidos (alta densidad de puntos). La definición de la densidad y, por tanto, los valores de color, cambia a medida que se acerca y se aleja. La densidad se calcula mediante el método densidad kernel, el mismo algoritmo que utiliza la herramienta de geoprocésamiento Densidad kernel.

De la comparación de los mapas de calor de robos de cada año (Figura N° 3), se puede observar que ciertos sectores de la ciudad con áreas calientes (color amarillo intenso) se mantienen constantes a lo largo del tiempo: lo que nos está diciendo esta información es que, independientemente de que hayan disminuido o aumentado los robos en los años del período 2016-2019, se mantuvieron constantes ciertos sectores de la ciudad donde se concentraron los robos, es decir, donde éstos ocurrieron más durante esos mismos años.

## **Conclusiones.**

La publicación del mapa del delito es una herramienta fundamental para el control externo que pueda realizar el ciudadano directamente sobre el gobierno civil de la gestión de la Policía de la Ciudad. En el mapa del delito publicado por MJyS solamente se publican homicidios dolosos, homicidios por siniestro vial, lesiones por siniestro vial, hurto total, hurto automotor, robo total y robo automotor, si bien es cierto que la legislación local que regula el mapa del delito no especifica cuáles tipos delitos deben publicarse en éste.

Debe tenerse en cuenta que en la CABA existe un subregistro de delitos (conocido la cifra negra) debido a que no todos ellos son denunciados ante las autoridades. Según la última encuesta de victimización del INDEC (publicada en el año 2018) durante el año 2016 en la CABA no fue denunciado el 53% de los delitos contra el hogar, mientras que para el caso de los delitos contra las personas la cifra negra alcanzó el 75,9%<sup>8</sup>. Es difícil cuantificar la magnitud de la cifra negra respecto de cada uno de los delitos en particular, pero puede afirmarse que ésta sí existe y que en algunos delitos su valor puede llegar a ser importante. Por este motivo, el mapa del delito que publica el MJyS no puede mostrar todo el universo de los delitos que ocurren en la realidad ya que no todos ellos se denuncian y/o registran. Y es frente a esta situación donde el SIPREC, la Encuesta de Victimización y los FOSEP, previstos en la Ley N° 5688, cumplen un rol importante: ellos pueden suministrar datos e información que pueden ser georreferenciados y ubicados en el mapa; si bien no reemplazan a los delitos que no se denuncian, sí pueden compensar ese subregistro de delitos. En esta dirección,

---

<sup>8</sup> Datos publicados en “Encuesta Nacional de Victimización 2017: cuadros estadísticos del informe, coeficientes de variación e intervalos de confianza” que se descarga de <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-4-27-137>.

entonces, sería importante que el mapa del delito pueda incluir datos e información que le provean el SIPREC, la Encuesta de Victimización y los FOSEP.

Otra cuestión tiene que ver con la fecha de publicación de los datos en el mapa del delito, es decir, *cuándo* se publican. El artículo 59° de la Ley N° 5688 establece “*que el Ministerio de Justicia y Seguridad comunica anualmente a la Legislatura y publica el mapa del delito...*”. Es por ello que el MJyS realiza esta publicación por año vencido; es decir que, por ejemplo, a comienzos del año 2020 se publica el mapa del delito con datos de los “*hechos registrados como delictivos*” ocurridos durante el año 2019. Tal vez publicar los datos con esta frecuencia (anualmente como lo establece la ley) no sea de utilidad para determinados usuarios externos a la Policía de la Ciudad, al Ministerio de Justicia y Seguridad y al Ministerio Público Fiscal que monitorean y/o analizan la situación de inseguridad en la CABA como pueden ser los Foros de Seguridad Pública.

Pero es importante decir que todas estas cuestiones relativas a *qué publicar* (al plantear la publicación de más tipos de delitos -como publica el SNIC- y datos e información suministrada por el SIPREC, la Encuesta de Victimización y los FOSEP) y *cada cuánto tiempo* (se sugiere actualizar periódicamente con más frecuencia en un mismo año) encuentran una limitación: no se puede publicar toda o gran parte de los datos e información y actualizarla con más frecuencia en un mismo año porque se le estaría brindando un recurso estratégico a aquellas personas que pueden utilizarlo para cometer un delito; concretamente, se facilitaría la elección de un lugar, día de la semana y hora para planear cometer un delito reduciendo las posibilidades de ser sorprendido en el momento de cometerlo y/o ser perseguido por la fuerza pública.

Entonces, por un lado, sí sería útil publicar anualmente en el mapa del delito del MJyS todos los tipos de delitos como los que incluye el SNIC dirigido principalmente para observatorios, universidades u otras entidades que pueden realizar trabajos de investigación académica y contribuir con la política criminal de la CABA. Por otro parte, y a modo de propuesta de *lege ferenda*, podría habilitarse el acceso a ciertos usuarios a un mapa del delito que además de todos los delitos que publica el SNIC incluya información georreferenciada del SIPREC, de la Encuesta de Victimización y de los FOSEP; los alcances y limitaciones de los datos e información a los que se podría tener acceso es una cuestión que deberá resolver una nueva ley (que consistirá

en una modificación a la actual Ley N° 5688). Y los usuarios habilitados podrían ser, por ejemplo, los vecinos que participan en los FOSEP<sup>9</sup>.

Y en cuanto los FOSEP cabe decir que ésto les permitía cumplir con sus funciones establecidas en el artículo 25° de la Ley N° 5688, entre ellas, por ejemplo, la de “*evaluar el funcionamiento de la actuación policial en el ámbito de la Comuna*” (inc. 7). Respecto a la validación de las identidades de los usuarios integrantes de los FOSEP, ésto se puede instrumentar mediante su inscripción en los dos registros que con razón previó oportunamente la Ley N° 5688, en su artículo 24°, para el funcionamiento de los mismos: “*1. Registro de Organizaciones de la sociedad civil o entidades comunitarias y vecinales con personería jurídica señaladas en el artículo 23, inciso 1 de la presente Ley. 2. Registro de Vecinos que deseen participar a título individual de las reuniones plenarias que organice el Foro de su Comuna.*” Tal vez, en este sentido, el mapa del delito sea un medio que permita reestablecer la confianza entre los vecinos y las autoridades responsables de la gestión de la seguridad en la CABA haciendo posible que trabajen juntos en lo que se conoce como mapas participativos: son mapas que lo construyen distintos actores; en este caso, por un lado, los FOSEP suministran datos e información que se georreferencian y se visibilizan en el mapa y, por el otro lado, las autoridades comparten el mapa del delito con el que trabajan el cual es más completo que el actualmente publicado. Esta colaboración e intercambio recíprocos puede generar más valor en términos de información y enriquece el diagnóstico de la inseguridad en la CABA.

Por último, los datos e información del mapa del delito, además de ser representados mediante mapas de puntos, mapa de coropletas, gráficos y tablas, también pueden ser analizados a través de mapas de calor cuya utilidad se pretendió demostrar en el presente trabajo. El potencial de los SIG ofrece distintas herramientas de geoprocésamiento y análisis para el mapa del delito.

De acuerdo a todo lo expuesto, el mapa del delito establecido en el artículo 54° de la Ley N° 5688 debe reflejar más datos e información que la ocurrencia de hechos delictivos registrados porque tiene que cumplir con una finalidad que la misma ley determina (artículo 55°), para la cual le establece distintas fuentes (artículo 56°) y además le proporciona otros recursos (SIPREC, la Encuesta de Victimización y los

---

<sup>9</sup> Debe recordarse que de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 5688, los FOSEP (inciso 16°) son componentes del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FOSEP). El mapa del delito actualmente publicado por el MJyS no se corresponde con el regulado por la Ley N° 5688 por las razones expuestas en el presente trabajo y ésto será, tal vez, lo que motive el debate parlamentario para plantear una modificación al texto legal vigente cuyo objetivo consista, finalmente, en mejorar el Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, lograr una cultura del *accountability* es el primer paso para reestablecer la confianza entre los vecinos y la Policía, y mejorar los controles externos de la gestión de la Policía de la Ciudad a cargo del gobierno civil (artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 5688).

## **Bibliografía.**

- Alonso Pérez, F. (1994). *Seguridad Ciudadana*. Marcial Pons Ediciones Jurídicas S.A.
- Badiola Heresmann, I. (2011). *Función policial, democracia y accountability*. Revista Logos Ciencia & Tecnología. ISSN 2145-549X, Vol 2. No. 2, Enero – Junio, 2011.
- Boba Santos, R. (2012). *Crime Analysis With Crime Mapping* (Third). AGE Publications, Inc.
- Burzaco, E., Garavano, G., & Gorgal, D. (2004). *Mano Justa* (Primera Ed). Editorial El Ateneo.
- Cardozo, M. F. (n.d.). *La Seguridad Pública como problemática internacional de criminalidad organizada*. Comentario al decreto 228/2016. Publicado En: *DJ27/07/2016, 65, Cita Online: AR/DOC/399/2016*.
- Carro Fernández-Valmayor, J. L. (1989). *Policía y sociedad: I Seminario de colaboración Institucional entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Dirección General de Policía (Santander, 17 al 21 de Julio de 1989)* (Primera Ed). Ministerio del Interior - Dirección General de Policía (España).
- Ciafardini, M. (n.d.). *Delito Urbano en la Argentina* (Primera Ed). Ariel.
- Dammert, Lucía. (2019). *¿Reformar sin gobernar? Desafíos institucionales de las policías en América Latina* Rev. IUS vol.13 no.44 Puebla jul./dic. 2019. Epub 01-Jul-2019.
- INDEC. (2018). Encuesta Nacional de Victimización 2017.*
- Informe de Estadística Criminal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Años 2018 y 2019. Informe Complementario del Mapa del Delito.* (2020). Ministerio de Justicia y Seguridad.
- Olaya, V. (2014). *Sistemas de Información Geográfica*. Víctor Olaya Editor.
- Pérez Rejón, E. A. (1997). *Patrulla Policial*. Primo Editora.
- Schedler, A. (2008): *¿Qué es la rendición de cuentas?*, Cuadernos de Transparencia N. 3 del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), México.
- Ugarte, J. M. (2004). *Los Conceptos Jurídicos y Políticos de la Seguridad y la Defensa* (Primera Ed). Editorial Plus Ultra S.A.